

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores - 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Jefatura de Obras Públicas	935	Providencias judiciales	942
Delegación Provincial de Trabajo.....	937	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ADMINISTRACION ECONOMICA		Ayuntamientos de: Saro, Villacarriedo y Ruiloba	942
Delegación de Hacienda	939	ANUNCIOS PARTICULARES	
ANUNCIOS DE SUBASTAS		Caja de Ahorros de Santander	942
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	940		
Ayuntamiento de Cabuérniga	940		
Ayuntamiento de Pesaguero	941		
Ayuntamiento de Anievas	941		

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, número 29-61 CV. de 5 de septiembre actual, se fija, entre otros, el itinerario de la carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, que afecta a esta provincia, cuyas poblaciones situadas a lo largo del mismo pueden optar a los premios del

Conde de Guadalhorce 1962, establecido por la O. M. que a continuación se transcribe:

“Ministerio de Obras Públicas.- Orden ministerial de 14 de enero de 1961. — Premios Nacionales “Conde de Guadalhorce”.

Ilmo. Sr.: El esfuerzo y la atención que los Municipios españoles vienen dedicando al cuidado de las márgenes de las carreteras en sus travesías e inmediaciones, unas veces por iniciativa propia y otras a instancias de los respectivos gobernadores civiles y jefes provin-

ciales del Movimiento, han movido al Ministerio de Obras Públicas a crear tres premios nacionales, que concedidos anualmente vengan a premiar aquella labor, creando, al mismo tiempo, un noble acicate en el embellecimiento y cuidado de las carreteras españolas.

Por otra parte, parece justo asociar de manera permanente el nombre del ingeniero de caminos, Conde de Guadalhorce, ministro de Fomento, creador del Circuito Nacional de Firmes Especiales,

que dotó a nuestro país, al final del primer cuarto de este siglo, de 6.000 kilómetros de carreteras, que se contaron en aquella época entre las mejores de Europa.

Consignados los créditos necesarios a este respecto en el artículo 350, numeración 354 del presupuesto para el año 1961, aprobado por Ley 56/1960 22 de diciembre, se hace preciso dictar las normas que regulen la concesión de estos premios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y previo el informe de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

1.º Se establecen tres premios nacionales "Conde de Gudalhorce", de cien mil (100.000) pesetas cada uno, para otorgar a los tres Municipios de censo de población inferior o igual a veinticinco mil (25.000) habitantes y que más se hayan distinguido, durante el año, en el cuidado y embellecimiento de las márgenes de las carreteras del Estado, en sus travesías e inmediaciones.

2.º El tramo de carretera a que afecta el premio tendrá una longitud de tres kilómetros o la total de la travesía, en el caso de que ésta sea mayor, y se atenderá especialmente a:

a) La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.

b) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios, y a evitar los aterramientos de la carretera.

c) La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.

d) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.

e) El revoco, pintura o encañado de los edificios contiguos.

f) La plantación y cuidado del arbolado, conveniente para dar visualidad al panorama y embellecer las perspectivas.

g) El enjardinado de las márgenes.

h) La limpieza de la vía pública.

i) La regulación del tráfico en la travesía si aquél es de gran intensidad y existen en la carretera encrucijadas peligrosas.

j) La iluminación adecuada de

la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.

k) El cultivo de plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.

l) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.

m) Todos aquellos elementos que contribuyan al ornato de la travesía y a la seguridad de los usuarios de la carretera.

A estos efectos, los Municipios interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas de Obras Públicas respectivas.

3.º Para la concesión de los premios se ponderará debidamente no sólo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las dificultades que, en las comarcas de clima árido, haya debido vencer el Ayuntamiento para lograr embellecerla.

4.º El concurso tendrá carácter anual y se convocará cada dos años, coincidiendo con la vigencia de los presupuestos generales del Estado.

En la primera quincena de enero del primer año del bienio, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales fijará los itinerarios sobre los cuales haya de versar el concurso para la aplicación de los tres premios de cada año.

5.º Los Municipios que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (División de Conservación y Vialidad), antes del 31 de mayo de cada año, mediante escrito en el que harán constar:

a) Nombre del Municipio y provincia a que pertenece.

b) Número de habitantes, según el último censo oficial.

c) Carretera y punto kilométrico en que se encuentra situado.

d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.

e) Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se compromete, en el caso de que se le adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cinco años, en el que no podrá volver a entrar en concurso.

f) Garantías que ofrece para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º A la instancia podrá acompañar cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc., se juzgue conveniente para hacer resaltar sus méritos.

7.º Todos los documentos que acompañen los Municipios concursantes a sus escritos de petición, les serán devueltos en el plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación de los premios, a excepción de los correspondientes a los Municipios premiados, que quedarán en poder de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

8.º Los premios se concederán en la segunda quincena de junio, previas las visitas, informes y aclaraciones que el Jurado estime convenientes.

9.º El Jurado estará presidido, por delegación del director general, por un inspector general de una de las demarcaciones atravesadas por alguna o algunas de las carreteras afectadas por el concurso, y lo integrarán, como vocales designados por el director general de Carreteras:

a) Un ingeniero jefe de Obras Públicas.

b) Un arquitecto, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Técnica de la Construcción.

c) Un arquitecto o ingeniero municipal, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, entre los de Ayuntamientos afectados por el concurso y que no hayan tomado parte en él.

d) Un representante de la Delegación Nacional de Provincias, de la Secretaría General del Movimiento.

e) Un representante del Instituto de Estudios de Jardinería y Arte Paisajista, a propuesta de su presidente.

f) Un ingeniero del Negociado de Relaciones Públicas, de la Secretaría General Técnica.

g) Un ingeniero del Servicio de Vialidad, que actuará como secretario.

10. Los premios no podrán declararse desiertos en ningún caso. Sin embargo, una parte de su importe y hasta un máximo del 50 por 100, podrá destinarse, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, a completar la labor premiada.

11. Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría de votos.

de
en
I
sid
rr
qu
del
tra
ca
qu
Or
1
pre
pio
del
afe
el a
S
pli
bili
te e
tira
arti
1
ten
lio,
lar
to t
tan
13
en l
de s
tes i
A
Ca
a Ir
Ca
a Fr
Ca
drid
Añ
C.
Bare
C.
por
C.
Sant
Añ
C.
C.
por
C.
y El
Lo
nido
29 -
se pu
de la
de lo
dicho
San
1961.

decidiendo el presidente en caso de empate.

Las actas se remitirán por el presidente al director general de Carreteras y Caminos Vecinales, quien comunicará las decisiones del Jurado a los Municipios.

12. A la entrada y salida del tramo premiado, se colocará un cartel de la forma y dimensiones que se definen en el anejo de esta Orden ministerial.

13. Al cumplimiento del compromiso adquirido por el Municipio que se señala en el apartado e) del artículo quinto, quedarán afectas las garantías ofrecidas en el apartado f) del mismo artículo.

Si el Municipio dejara de cumplir aquel compromiso, se le inhabilitará, además, para tomar parte en sucesivos concursos y se retirarán los carteles indicados en el artículo anterior.

14. La entrega de los premios tendrá lugar durante el mes de julio, en los propios Municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

15. Excepcionalmente, se fijan en la presente Orden, a los efectos de su artículo cuarto, los siguientes itinerarios:

Año 1961:

Carretera nacional I de Madrid a Irún.

Carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona.

Carretera nacional III de Madrid a Valencia.

Año 1962:

C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona.

C. N. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata.

C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña.

Año 1963:

C. N. IV de Madrid a Cádiz.

C. N. V de Madrid a Portugal por Badajóz.

C. N. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo".

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en la citada Orden número 29 - 61 CV de 5 de los corrientes, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los Municipios interesados por dicho itinerario.

Santander, 26 de septiembre de 1961.—El ingeniero jefe (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de carácter provincial para el Grupo de Industrias Vinícolas del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que se rige por la Reglamentación Nacional de la Industria Vinícola, acordado entre las representaciones de empresarios y trabajadores, encuadrados en el Sindicato y Grupo dichos, y

Resultando que con fecha 28 del pasado julio fue remitido a esta Delegación el texto del citado Convenio suscrito el día 20 del mismo mes y año, de una parte, en nombre y representación de los empresarios, don Juan Bautista Santaolalla Azpilicueta, don Francisco Bringas Aguiar, don Emilio Rodríguez Mato, don Roberto Tazón Gilabert, don Eduardo García Uriarte, don José Luis Roldán García; y de los productores, don José Fernández Martínez, don Pedro Pagola Cruz, don Miguel de Celis Pérez, don Guillermo Muñoz González, don José Aldomar Méndez y doña Concepción Rodríguez Díaz, y por don Fernando González Riancho, en su calidad de vicesecretario provincial de Ordenación Económica, según consta en la documentación referida.

Resultando que al Convenio se unió el informe de la Delegación Provincial de Sindicatos, fecha 28 de julio último, haciendo constar que aquél no implica subida de precios de los artículos que fabrican o venden las empresas afectadas.

Resultando que se solicitó de la Dirección General de Previsión el informe a que alude la Circular número 254 de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, fecha 1 de julio de este año.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación a los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo

año para aplicación de dicha Ley. Considerando que habiendo transcurrido el plazo señalado en la Circular antes citada para que la Dirección General de Previsión emitiera informe, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la misma, ha de considerarse que se ha pronunciado en sentido favorable.

Considerando que el Convenio acordado en 20 del pasado julio entre las representaciones empresarial y trabajadora del Grupo Industrias Vinícolas del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y publicación del texto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el 25 del Reglamento para su aplicación.

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de los Fabricantes de Vinos, que se rigen por la Reglamentación Nacional de la Industria Vinícola.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el presente acuerdo puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 31 de agosto de 1961. El delegado de Trabajo (ilegible).

Texto del Convenio

Cláusula primera.—Ambito territorial.—Las prevenciones de este Convenio Colectivo afectarán a todas las empresas de Santander y su provincia.

Cláusula segunda.—Ambito funcional.—Este Convenio obligará a todas las empresas que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Vini-

cola, encuadradas en el Sindicato Provincial de la Vid y al personal dependiente de las mismas.

Cláusula tercera.—Vigencia.—La duración de este Convenio será de seis meses, y su entrada en vigor tendrá lugar el día primero de julio de 1961, retrotrayéndose, por tanto, todos sus efectos, a citada fecha.

Cláusula cuarta.—Prórroga.—El Convenio se considerará prorrogado por semestres sucesivos si alguna de las partes que lo suscriben no denunciase o solicitase su revisión con tres meses de antelación a su expiración o a la de las prórrogas, en su caso.

Cláusula quinta.—Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que al ser absorbidas motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conciertan.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones dinerarias sobre las mejoras acordadas en este Convenio que puedan gravar las cifras límites que han señalado las empresas a favor de su personal. Se hace constar que a la publicación de unas posibles nuevas bases y porcentajes de cotización en materia de Seguridad Social y Régimen de Plus Familiar, serán reajustadas las mejoras introducidas por este pacto de manera que, al acumularse a éstas el aumento de cotización, no sufra incremento la cantidad total que han destinado las empresas en beneficio de sus productores, y sin que, por otra parte, tengan lugar modificaciones de otro orden en las cláusulas de este Convenio.

Cláusula sexta.—Mejoras económicas.—Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas, quedarán absorbidas con el conjunto de las que se establecen en el Convenio, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas, las que, en cualquier caso, permanecerán inalterables.

Las mejoras económicas establecidas mediante este Convenio, también serán absorbidas o compensadas por las mejoras que puedan establecerse en el futuro por disposición legal.

Cláusula séptima.—Gratifica-

ción especial.—Para conmemorar la festividad de Nuestra Señora de Las Viñas, Patrona del Sindicato, las empresas abonarán el día laborable anterior al 10 de septiembre, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas (250), a todo el personal que en ese día figure en la plantilla de las mismas.

Cláusula octava.—Prima a la asistencia y permanencia en el trabajo.—Por este concepto las empresas abonarán a su personal, sin distinción de categorías, la cantidad de diez pesetas por día de trabajo efectivo.

Cláusula novena.—Exclusión de las mejoras económicas de la cotización a Seguridad Social y regímenes similares.—Las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio, no se tendrán en cuenta para la base de cotización en Seguros Sociales unificados, Mutualidad Laboral y fondo de Plus Familiar.

Cláusula décima.—Jornada de trabajo.—A fin de unificar jornadas y evitar posibles desleales competencias, se establece la jornada laboral de 46 horas semanales, a razón de ocho horas diarias y seis los sábados, terminando la jornada este último día a las catorce horas. Se exceptúa de ello al personal administrativo, que continuará con la jornada establecida reglamentariamente de cuarenta y cinco horas semanales.

Cláusula undécima.—Salarios hora profesionales.—En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones atinentes al caso, se señalan los salarios hora profesionales de la siguiente manera:

	S. B. × 425	
Técnicos	290 × 7,66	+
10	250	=
7,66	200 × 7,66	+
(1,46 × S. B.)	+ 10,86	=
	7,66	
Obreros y subalternos.....	S. B. × 395 días	+
10 ptas.	290 × 7,66	+
7,66	250 ptas.	=
(1,36 × S. B.)	290 × 7,66	+
	+ 10,86	=
	7,66	
Administrativos...	S. B. × 425	+
	290 × 7,50	+

10	250	
+ 7,50	+ 290 × 7,50	=
(1,46 × S. B.)	+ 10,86	=
	7,50	

S. B. significa el salario base diario, es decir, el de las tablas oficiales o el que resulte de dividir por treinta, en el caso de que en las mismas se fije el salario mensual.

En los técnicos y administrativos 421 es el número de días que se retribuyen al año (365 más 60 de gratificaciones).

290 es el número de días que efectivamente se trabajan al año, teniendo en cuenta 52 domingos, 8 fiestas abonables y no recuperables y 15 días de vacaciones.

7,66 en los técnicos y obreros y subalternos es el promedio de horas que se trabajan cada día laborable, ya que hay que dividir 46 horas por seis días. En el caso de los administrativos, la cifra se convierte en 7,50, ya que el cociente es 45 horas.

La cifra 10 es la prima que se pacta por día de trabajo, la que hay que dividir entre 7,66 ó 7,50, según los casos, por idénticas razones a las expuestas.

250 es el importe de la prima anual que se establece en el Convenio, la que se divide entre el número de días laborables del año y los coeficientes de horas, a fin de conocer la repercusión que esta gratificación tiene en cada hora efectivamente trabajada.

El quebrado que se encuentra a la derecha del signo igual es la operación debidamente simplificada.

Cláusula duodécima.—Tablas de rendimientos mínimos.—Se indica, en cumplimiento de lo legislado al efecto, que no se incluyen tablas de rendimientos, ya que las empresas a que afecta el presente Convenio se dedican, al tiempo que a la producción, al comercio y distribución, y, por otro lado, la producción propiamente dicha se hace casi totalmente a mano, sin intervención apenas de maquinaria.

Cláusula décimotercera.—Aumento de precios.—Se hace constar que la aplicación de las cláusulas de este Convenio no repercutirán en los precios de los artículos objetos de venta y producción de las industrias a las que obliga.

Núm
ADM
DEL
Conve
Fec
tiemb
Agr
Metal
Am
Dur
dicien
Hec
Libr
de can
y des
orios
tracto
ciones
cibos
docum
cancia
pleado
dad.—
nistros
Com
a)
res; de
llos, de
lio Gar
Supl
Montin
Rivas,
Ochoa.
b)
tulares
Torre
tiago A
Verdú
Supl
Franco
Goitiso
rán Cie
El d
gible).
Fecha
tiembre
Agru
aurant
Ambi
Dura
dicienb
Hech
Notas
uras.—
minas.—
es y no
Comi
a) F
es, dor
don An
laelet

ADMIN. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Convenios del Impuesto de Timbre del Estado**

Fecha del acuerdo: 21 de septiembre de 1961.

Agrupación: Transformadores Metalúrgicos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible:

Libros de contabilidad.—Copias de cartas.—Documentos de cargo y descargo.—Documentos liberatorios y justificantes de caja.—Extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas.—Facturas, recibos y formalización de ventas, documentos, movimiento de mercancías.—Nombramiento de empleados.—Nóminas.—Publicidad.—Ejecución de obras y suministros.—Vales y albaranes.

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación: Titulares, don Angel Fernández Ceballos, don Vidal Alvarez, don Aurelio García Sancho.

Suplentes, don Vicente Chiva Montina, don Agustín Echevarría Rivas, don Gabriel Espaldegui Ochoa.

b) Por la Administración: Titulares, don Pablo de la Nuez y Torre (I. T. T.), don Andrés Santiago Alonso (D. I.), don Antonio Verdú y Santiuste (I. M.).

Suplentes, don Jacinto Jaraiz Franco (I. M.), don Julián Heriz Goitisoló (I. I.), don José Luis Terán Cieza (D. I.).

El delegado de Hacienda (ilegible).

Fecha del acuerdo: 21 de septiembre de 1961.

Agrupación: Cafés, Bares y Restaurantes, Cafeterías.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible:

Notas de consumiciones y facturas.—Contratos de trabajo y nóminas.—Publicidad, rótulos.—Vales y notas de entrega.

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación: Titulares, don Francisco Raba Allende, don Antonio Roiz González, don Isaac Noriega Gil.

Suplentes, don Julián Gutiérrez Tomás, don Basilio Lucio Gutiérrez, don Laureano Llata Sancifrián.

b) Por la Administración: Titulares, don Pablo de la Nuez y Torre y don Luis Guillén Bastos (I. T. T.), don Antonio Verdú y Santiuste (I. M.).

Suplentes, don Jacinto Jaraiz Franco (I. M.), don Andrés Santiago Alonso y don Juan Moreiras y Mendizábal (D. I.).

El delegado de Hacienda (ilegible).

Fecha del acuerdo: 21 de septiembre de 1961.

Agrupación: Comercio de Tejidos y Prendas Confeccionadas.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible:

Libros auxiliares de contabilidad.—Copias de correspondencia.—Facturas de formalización de ventas.—Documentos de cargo.—Recibos de cantidad.—Nóminas y nombramientos de personal.—Notas de entrega.—Publicidad.

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación: Titulares, don Julio Suárez Cueto, don Agustín Rico Herrero, don Jaime Ribalaygua, S. A.

Suplentes, Almacenes Ródenas, S. A., Garica y Simal, S. R. C., Hijos de Simeón García y Compañía.

b) Por la Administración: Titulares, don Pablo de la Nuez y de la Torre (I. T. T.), don Andrés Santiago Alonso (D. I.), don Antonio Verdú y Santiuste (I. M.).

Suplentes, don Jacinto Jaraiz Franco (I. M.), don Julián Heriz Goitisoló (I. I.), don José Luis Terán Cieza (D. I.).

El delegado de Hacienda (ilegible).

Fecha del acuerdo: 21 de septiembre de 1961.

Agrupación: Optica y Fotografía.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible:

Libros de contabilidad.—Facturas y recibos.—Vales y albaranes. Publicidad.—Documentos liberatorios.—Otros documentos.—Facturas contado.

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación: Titulares, don Alejandro Quintana Serrano, don Luis Bettsche Klug, don Fernando García López.

Suplentes, don Eusebio Bustamante Miguel, don Alvaro Zubietta Maza, don Agustín Malo Segura.

b) Por la Administración: Titulares, don Pablo de la Nuez y de la Torre (I. T. T.), don Antonio Verdú y Santiuste (I. M.), don Juan Moreiras Mendizábal (D. I.).

Suplentes, don Andrés Santiago Alonso y don José Luis Terán Cieza (D. I.), y don Julián Heriz Goitisoló (I. I.).

El delegado de Hacienda (ilegible).

Fecha del acuerdo: 21 de septiembre de 1961.

Agrupación: Minoristas de Droguerías y Perfumerías.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible:

Libros de contabilidad.—Inventarios y balances.—Vales y albaranes.—Publicidad.—Nombramientos de empleados.—Otros documentos.—Recibos y justificantes de caja.—Documentos liberatorios.—Facturas y recibos.—Facturas contado.

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación: Titulares, don Manuel Gutiérrez Ruiz, don José Casado Alzaga, don Ricardo Calderón Rovira.

Suplentes, don Federico Manso Iglesia, don Federico Huidobro Peiró, don Domingo Solana Ortiz.

b) Por la Administración: Titulares, don Pablo de la Nuez Torre (I. T. T.), don Andrés Santiago Alonso (D. I.), don Jacinto Jaraiz Franco (I. M.).

Suplentes, don Antonio Verdú y Santiuste (I. M.), don Julián Heriz y Goitisoló (I. I.), don José Luis Terán y Cieza (D. I.).

El delegado de Hacienda (ilegible).

Fecha del acuerdo: 21 de septiembre de 1961.

Agrupación: Detallistas de Calzado.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible:

Libros auxiliares de contabili-

dad.—Copias de correspondencia.—Documentos de cargo y descargo.—Recibos y justificantes de caja.—Facturas de formalización de ventas.—Notas de entrega.—Nóminas y recibos de personal.—Publicidad.

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación: Titulares, don Eliseo Gutiérrez Velasco, don Gaspar Gómez Silverio, don Angel J. Benito Ruiz.

Suplentes, don Vicente Ramos Fernández, don Julio Vázquez Pesquera, don Eduardo Sánchez Polidura.

b) Por la Administración: Titulares, don Pablo de la Nuez y de la Torre (I. T. T.), don Andrés Santiago Alonso (D. I.), don Jacinto Jaraiz Franco (I. M.).

Suplentes, don Antonio Verdú y Santiuste (I. M.), don Julián Heriz y Goitisoló (I. I.), don José Luis Terán y Cieza (D. I.).

El delegado de Hacienda (ilegible).

Fecha del acuerdo: 21 de septiembre de 1961.

Agrupación: Detallistas de Confiterías.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impondibles:

Libros auxiliares de contabilidad.—Facturas de Contado.—Documentos de cargo y abono.—Recibos de cantidad.—Nómina de personal.—Timbre de publicidad, etc.

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación: Titulares, don Félix Irún Pérez, don Vicente Santiago Fernández, don Julián López López.

Suplentes, don Angel Serna Trueba, don Roberto Perales, don Plácido Salas Sainz.

b) Por la Administración: Titulares, don Pablo de la Nuez y de la Torre (I. T. T.), don Andrés Santiago Alonso (D. I.), don Jacinto Jaraiz Franco (I. M.).

Suplentes, don Antonio Verdú y Santiuste (I. M.), don Julián Heriz y Goitisoló (I. I.), don José Luis Terán y Cieza (D. I.).

El delegado de Hacienda (ilegible).

Fecha del acuerdo: 21 de septiembre de 1961.

Agrupación: Mercaderías.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impondibles:

Libros auxiliares de contabilidad.—Copias y correspondencia.—Facturas de formalización de ventas.—Documentos de cargo.—Recibos de cantidad.—Nóminas y nombramientos de personal.—Notas de entrega.—Publicidad.

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación: Titulares, López Canales, S. A., don Rosendo Trueba Pérez, don Carlos Noriega González.

Suplentes, don Francisco Canales Sainz, don Domingo Pinilla Miñana, don José María Láinz Gallo.

b) Por la Administración: Titulares, don Pablo de la Nuez y de la Torre y don Luis Guillén Bastos (I. T. T.), don Jacinto Jaraiz Franco (I. M.).

Suplentes, don Antonio Verdú y Santiuste (I. M.), don Andrés Santiago Alonso y don José Luis Terán Cieza (D. I.).

El delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE BARGENA DE PIE DE CONCHA

Junta Vecinal de Bárcena

El día 3 de noviembre de 1961, a las once de la mañana, bajo la presidencia del que lo es de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de los productos forestales que han sido concedidos en el plan vigente por Jefatura de Montes, cuyo detalle es como sigue:

1.^a Monte Año y Cobanón, número 353 del Catálogo, propiedad de Bárcena: 52 hayas y 18 robles, con 100 y 16 metros cúbicos de madera y 200 y 32 de leña, tasados en 56.840 pesetas.

2.^a Seguidamente. Del mismo monte, 175 estéreos de varas de avellano, tasados en 17.500 pesetas.

3.^a A continuación. Del mismo monte, 300 hectáreas de pasto, tasadas en 15.000 pesetas.

Junta Vecinal de Pujayo

1.^a A la una del 3 de noviembre tendrán lugar las subastas de Pujayo, bajo la presidencia del que lo es de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue, y tanta ésta como las anteriores, asistidos del

secretario del Ayuntamiento y empleado del ramo, igualmente concedidas por la Jefatura de Montes, según detalle:

1.^a Monte Vao-Cerezo, número 355 del Catálogo, propiedad de Pujayo: 60 hayas, con 81 metros cúbicos de madera y 121 de leña, tasados en 32.693 pesetas.

2.^a Ultimamente. Del mismo monte, 150 estéreos de varas de avellano, tasados en 7.500 pesetas.

Condiciones por las que se regirán referidas subastas

1.^a Por las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en la O. M. de 4 de octubre de 1952, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y a las disposiciones dictadas por la Administración Forestal.

2.^a El precio índice será el que resulte de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación.

3.^a Podrán tomar parte en esta subasta los titulares de carnet de las clases A, B y C, para maderas, y D para el avellano.

4.^a Las proposiciones se presentarán por cada subasta, en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las seis de la tarde del día 2 de noviembre, debidamente reintegradas, y carta de pago de haber ingresado el 15 por 100 en la Depositaria de las respectivas Juntas Vecinales de Bárcena y Pujayo de cada subasta que concurren.

5.^a Los gastos de anuncios y demás que se motiven, correrán a cargo de los licitadores favorecidos, a prorrata.

Bárcena de Pie de Concha, 4 de octubre de 1961.—El presidente de la Junta Vecinal de Bárcena, Moisés Terán; el presidente de la Junta Vecinal de Pujayo, (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 325 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABUER-NIGA

El día tres de noviembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 20 castaños, aforados en 6 metros cúbicos, en el sitio "El Acebal", del monte "Viaña", propiedad de aquella Junta Vecinal, bajo el tipo base de licitación de 2.142 pesetas.

Las condiciones para la enajenación de esta subasta se ajustarán a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura y a las pu-

publicadas por la Administración Forestal, admitiéndose proposiciones hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración de la misma.

Cabuérniga, 3 de octubre de 1961.—El alcalde, Isidro de Cos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 89 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Anuncio

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días hábiles, a contar del siguiente a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de las Juntas respectivas, la subasta de productos forestales siguientes:

A las diez horas: 240 hayas, del monte Carraleje y otro, del pueblo Avellanedo y otros, número 103 del Catálogo, aforadas en 259 metros cúbicos de madera y 259 estéreos de leña, bajo el precio base de cuarenta y cuatro mil treinta pesetas (44.030).

A las diez treinta: 160 hayas, del monte Dehesa de Valnerio, del pueblo de Barrada, número 106 del Catálogo, aforadas en 207 metros cúbicos de madera y 207 estéreos de leña, bajo el precio base de ciento nueve mil ochenta y nueve pesetas (109.089).

A las once: 100 hayas, del monte Cotera Oria, de los pueblos de Vendejo y Caloca, número 109 del Catálogo, aforadas en 131 metros cúbicos de madera y 80 estéreos de leña, bajo el precio base de cuarenta y dos mil trescientas veintiseis pesetas (42.327).

A las once treinta: 294 hayas, del monte Hoyona y otros, del pueblo de Cueva, número 110 del Catálogo, aforadas en 267 metros cúbicos de madera y 267 estéreos de leña, bajo el precio base de cincuenta y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas (52.599).

A las doce: 110 robles, del monte Dehesa y otros, del pueblo de Lameña, número 111 del Catálogo, aforadas en 161 metros cúbicos de madera y 161 estéreos de leña, bajo el precio base de cincuenta mil trescientas treinta y dos pesetas (50.232).

A las doce treinta: 70 hayas, del monte Cuesta Bernizo, del pueblo de Lameña, número 112 del Ca-

tálogo, aforadas en 97 metros cúbicos de madera y 90 estéreos de leña, bajo el precio base de treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas (38.439).

A las trece: 70 hayas, del monte Canales, del pueblo de Pesaguero, número 113 del Catálogo, aforadas en 85 metros cúbicos de madera y 85 estéreos de leña, bajo el precio base de treinta y dos mil cuarenta y cinco pesetas (32.045).

A las trece treinta: 101 hayas, del monte Pámenes y otros, del pueblo de Valdeprado, número 115 del Catálogo, aforadas en 110 metros cúbicos de madera y 120 estéreos de leña, bajo el precio base de cuarenta y cinco mil novecientas setenta pesetas (45.970).

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

El precio índice a que se refiere el apartado tercero del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, ha sido fijado por Ordenes de 27 de julio de 1957 y 21 de septiembre de 1960, en la cantidad resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el tipo base de licitación.

Según el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de septiembre de 1956, sobre entrega de traviesas, los rematantes de los aprovechamientos consignados anteriormente quedarán obligados a la entrega del cupo que señale el citado Ministerio, si así lo estimase procedente.

Los depósitos consistirán en el veinticinco por ciento del precio base, que ha de ser elevado al veinticinco por ciento del precio de adjudicación en el momento de adjudicarse provisionalmente.

El precio de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Pesaguero, 25 de septiembre de 1961.—El alcalde, Wladimiro Salceda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 445 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Anuncio de subasta

El día ocho de noviembre próximo, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las subastas de los siguientes aprovecha-

mientos forestales, después de haber sido debidamente autorizadas por el Distrito Forestal de la provincia.

Primera.—A las doce horas, la de veinte robles, con un volumen maderable de veinticuatro metros cúbicos, sitos en el lugar conocido por "La Cuesta", bajo el tipo base de quince mil trescientas sesenta pesetas, más el veinticinco por ciento de precio índice.

Segunda.—A las trece horas, la de diecisiete hayas, con un volumen maderable de sesenta y siete metros cúbicos, sitos en el lugar conocido por "Cacerón", bajo el tipo base de cuarenta y cuatro mil doscientas veinte pesetas, más el precio índice del veinticinco por ciento.

Dichas subastas se celebrarán conforme al pliego de condiciones generales aprobadas por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del secretario de la Corporación, que dará fe del acta.

Para poder optar a las subastas, los licitadores consignarán, como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, el veinte por ciento del precio base de las mismas.

Los licitadores se hallarán en posesión del certificado profesional, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Montes, de 7 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de agosto último), consignando en las proposiciones el destino a dar a los productos.

Las proposiciones plicas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a las subastas.

Dichas proposiciones, reintegradas con pólizas de seis pesetas, vendrán acompañadas de los documentos reglamentarios, en sobre dirigido al señor alcalde, consignando en el mismo la subasta a que se pretende optar.

Anievas, 30 de septiembre de 1961.—El alcalde, Lucas Mantecón.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 287 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER****Cédula de notificación y emplazamiento**

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda formulada por don Gerardo Horga Díaz y su esposa, doña Carmen Mier López, contra don Ernesto Presmanes Viadero y otros, en súplica de que se dicte sentencia condenando a la parte demandada a derruir y derribar la construcción efectuada por el señor Presmanes Viadero, sobre una parcela de terreno radicante en término de esta ciudad de Santander, barrio de Pronillo, sitio de San Andrés, cuya parcela colinda por su viento Oeste con una finca de los actores, el cual derribo ha de afectar a la parte que exceda de la construcción de chalets para familias, y a estar y pasar por este pronunciamiento acatándolo y absteniéndose en el futuro de estorbar y obstaculizar el disfrute de los actores del derecho de luces y vistas en su chalet, así como a indemnizarles de los perjuicios sufridos, se dictó la siguiente:

Providencia: Juez, señor Porrás. Santander, Juzgado de primera instancia número dos a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Por presentado, el escrito que antecede con los documentos que al mismo se acompañan, únase a las diligencias tramitadas en este Juzgado a instancia de don Gerardo Horga Díaz, al amparo de lo establecido en el artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la declaración de don Angel García San Martín, en concepto de testigo en el juicio que se insta en virtud del escrito que procede. Se admite a trámite la demanda que por medio de dicho escrito formula el procurador don Fernando Cuevas Oveja, a quien se tiene por parte en nombre del referido don Gerardo Horga Ruiz, digo Díaz, y de su esposa, doña Carmen Mier López, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas

diligencias en la representación expresada; substánciese la mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado al demandado don Ernesto Presmanes Viadero y a la esposa del mismo, que según resulta de la certificación del acto de conciliación celebrado ante el Juzgado municipal número dos de esta ciudad con fecha 5 de julio de 1960, se llama doña Mercedes García Casado, así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este juicio, concediéndose a todos ellos el plazo de nueve días para que dentro de él comparezcan en estos autos personándose en forma, haciéndose entrega al demandado señor Presmanes y a su esposa, en el acto del emplazamiento, de las correspondientes cédulas y de las copias simples de la precedente demanda y de los documentos con ella presentados, así como las correspondientes a las diligencias de que anteriormente se hace mención y practicándose el emplazamiento de las personas desconocidas e inciertas demandadas en este procedimiento, por medio de cédulas, de las que se insertará una en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado. Al segundo otro del precedente escrito: Se accede a lo interesado, y, en su consecuencia, devuélvase al señor Cuevas Oveja, previo su desglose de este juicio, la copia de la escritura de mandato presentada, dejándose testimonio literal de ella en el lugar que ocupa. Y en cuanto a la cuantía de este juicio, teniendo en cuenta lo que se consigna por el fedatario de la diligencia que antecede, a su tiempo y a la vista de las alegaciones de las partes y del resultado de las pruebas que se practiquen, se fijará la misma, si fuera posible.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Jesús Porrás.—Ante mí, M. Vives Lasierra.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación de la providencia que anteriormente se inserta a las personas desconocidas e inciertas demandadas en los expresados autos y emplazarlas a los fines acordados en dicho proveído, expido la presente en Santander a

veintidos de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, M. Vives Lasierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 546 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SARO**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Saro, 2 de octubre de 1961.—El alcalde, Alvaro Pardo.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, se expone al público, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villacarriedo, 6 de octubre de 1961.—El alcalde, Germán Pérez.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza para la prestación del servicio gratuito benéfico-sanitario, con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Ruiloba, 26 de septiembre de 1961.—El alcalde, M. Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 12.619, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER